**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 534-2020-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2020

**VISTOS:**

La adecuación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA-AREQUIPA"; Resolución de Gerencia Municipal Nº 365-2019-GM-MDCC; Informe Nº 009-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe N° 096-2020-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Nº 46-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe Nº 315-2020-GSCA-MDCC; Informe N° 406-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 172-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 732-2020-GAJ/MDCC;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas aprobadas se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, entre otras disposiciones; por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se establece la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, mediante 3.5. Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, Mediante Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC, de fecha 30 de septiembre de 2020, se decreta modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía Nº 003-2020-MDCC, quedando redactado de la Siguiente manera: "PRECISAR que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas vedes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2019-GM-MDCC, de fecha 9 de diciembre de 2019 se aprueba la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA-AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica"), por el monto de S/ 114,358.52, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, mediante Informe Nº 009-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC, el evaluador de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes precisa que la "ficha técnica" cuenta con el presupuesto para la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°103-2020-EF, el cual asciende a la suma de S/ 5,608.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), asimismo, recomienda continuar con el procedimiento de selección; posteriormente, con Informe Nº 186-2020-SGMAV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, aprueba y otorga su conformidad respecto a la valorización de la implementación de protocolos para el COVID-19, de la "ficha técnica", y solicita la aprobación respectiva mediante acto resolutivo; por otro lado, mediante Informe Nº 315-2020-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente ratifica la conformidad otorgada respecto a la valorización de la implementación de protocolos para COVID-19;



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, a través del Informe N° 406-2020-MDCC-GPPR de fecha 19 de octubre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que conforme a la trigésima sexta disposición complementaria final del decreto de urgencia N°014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el años fiscal 2020, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para utilizar un 20% de los recursos provenientes del canon sobre canon y regalías minera (...) a fin de ser utilizados para mantenimiento de infraestructuras, en ese sentido, asigna la disponibilidad presupuestal por S/ 5,608.00; los cuales serán cargados en la actividad "Mantenimiento de infraestructura construida", con fuente de financiamiento 5, rubro 18; a su vez, mediante Informe Legal Nº 172-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la valorización de implementación de protocolos para el COVID-19, de la "ficha técnica"; de la misma manera, a través del Proveído Nº 732-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la valorización de la implementación de protocolos para COVID-19, de la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, por lo que resulta procedente la aprobación de la valorización de la Implementación del Expediente Técnico en mención, al protocolo sanitario vía acto resolutivo, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la adecuación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA-AREQUIPA" a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, cuyo costo presupuestal asciende a la suma de S/ 5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho con 00/100 soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR,** el Artículo Cuarto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2020-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera: *"**ENCARGAR,** bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a ley."*, en atención al Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDCC, y su modificatoria realizada por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSERVAR,** todos los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 365-2020-GM-MDCC, que no sean contrarios a lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela*
GERENTE MUNICIPAL



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe